



**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS**

Oficio Nro. SB-IG-2019-0045-O

Quito D.M., 26 de septiembre de 2019

Asunto: Memorando de Entendimiento para Actividades de Cooperación

Doctor
Juan Pablo Arango Arango
Program Director
TORONTO CENTRE
En su Despacho

De mi consideración:

De acuerdo a las conversaciones mantenidas con usted, adjunto al presente oficio le remito dos ejemplares originales del Memorando de Entendimiento para Actividades de Cooperación entre la Superintendencia de Bancos de Ecuador y el Toronto Leadership Centre, suscritos por la Superintendente de Bancos de Ecuador Mgs. Ruth Arregui Solano, a fin de que una vez que sean suscritos por el Presidente y Director Ejecutivo de ese organismo, señor Babak Abbaszadeh, uno de esos dos ejemplares originales sea devuelto a esta entidad de control.

Agradezco por anticipado su atención y me valgo de la oportunidad para expresarle mis consideraciones personales.

Atentamente,

Econ. Rosa María Herrera Delgado
INTENDENTE GENERAL, ENCARGADO

Anexos: lo indicado
- memorando de entendimiento.pdf

Copia:

-
Ruth Arregui Solano
Superintendente de Bancos

Máster
Rosa Matilde Guerrero Murgueytio
Asesor 2

Doctora
Silvia Jeaneth Castro Medina
Secretaría General



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS



TORONTOCENTRE

Global Leadership in Financial Supervision

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO PARA
ACTIVIDADES DE COOPERACION**

ENTRE

**LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL
ECUADOR**

Y

EL TORONTO LEADERSHIP CENTRE

Septiembre 5 de 2019

1. Propósito del Memorando de Entendimiento (MOU)

Este memorando de entendimiento entre la Superintendencia de Bancos del Ecuador (SB) y el Toronto Centre ("las Partes") establece las condiciones generales para una posible cooperación técnica, con el fin de lograr los objetivos de eficiencia y eficacia de la supervisión prudencial en el sector Bancario en Ecuador.

Cualquier actividad realizada al amparo de este MOU está sujeta a su inclusión en los respectivos programas de trabajo y presupuestos de las Partes; así como a la disponibilidad de recursos humanos y materiales. Las actividades se llevarán a cabo de conformidad con las normas y prácticas respectivas de cada una de las Partes.

2. Áreas de cooperación

La colaboración de las Partes se centrará en una serie de áreas sustantivas, que incluirán, entre otras:

- Desarrollo de capacidades en supervisión integrada de la industria bancaria en Ecuador;
- Desarrollo de capacidades en supervisión y desarrollo de la industria bancaria en Ecuador.

3. Formas de cooperación

Las Partes pueden cooperar por diversos medios, que incluirán, entre otros:

- Actividades de generación de capacidades;
- Seminarios y talleres conjuntos.

Los detalles de la cooperación se expondrán en las propuestas de capacitación y los acuerdos de cooperación que ambas Partes suscriban; mismas que serán válidas por un período de hasta 4 (cuatro) años.

4. Contribuciones de las partes

El Toronto Centre contribuirá a las actividades de cooperación de la siguiente manera:

- Expertos y experiencia;

La SB contribuirá a las actividades de cooperación de las siguientes maneras:

- Expertos y experiencia;
- Organización de eventos.

5. Derecho de propiedad intelectual (DPI)

Las Partes reconocen la importancia de proteger y respetar los derechos de propiedad intelectual. A menos que se otorgue un reconocimiento adecuado al propietario de los DPI, este MOU no otorga el derecho de utilizar ningún trabajo creado, fuera del marco de este MOU, del cual una Parte es el autor o posee el DPI.

Los derechos de propiedad intelectual sobre cualquier trabajo conjunto creado por las actividades de colaboración de las Partes bajo el MOU del cual ambas Partes son los autores

serán propiedad conjunta de las Partes. Cada una de las Partes puede usar y reproducir este trabajo por separado, sujeto a un reconocimiento apropiado de la contribución de la otra Parte al trabajo y siempre que cada Parte obtenga el consentimiento por escrito de la otra antes de otorgar cualquier licencia a un tercero. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier publicación conjunta estará sujeta a un acuerdo escrito de las Partes, independiente de este MOU.

6. Divulgación y confidencialidad

Las Partes pueden divulgar al público este MOU; así como información respecto de las actividades realizadas en virtud de este documento de conformidad con las políticas relevantes de las Partes.

Cualquier uso de información confidencial para la implementación de este MOU estará sujeto a las políticas y procedimientos aplicables de cada una de las Partes relacionados con la divulgación de información confidencial. Cada Parte tomará cualquier medida necesaria para proteger la información confidencial y / o clasificada de la otra Parte, y cooperará para preservar la confidencialidad de dicha información.

Con respecto a las solicitudes de terceros de información confidencial proporcionada de conformidad con este MOU, la Parte que reciba dicha solicitud deberá, tan pronto como sea posible y antes de divulgar dicha información, solicitar el consentimiento de la otra Parte antes de divulgar dicha información a terceros.

Las Partes acuerdan que la disposición de confidencialidad seguirá siendo vinculante para las Partes durante 2 años después de la terminación de este MOU.

Las Partes no utilizarán, sin una autorización específica por escrito de la otra Parte interesada, el nombre de la otra Parte o el emblema y otros identificadores que contengan estos nombres o abreviaturas de la otra Parte que estén legalmente protegidos. Previa solicitud por escrito de una Parte, la otra Parte puede autorizar la reproducción del emblema u otros identificadores de que le pertenecen; la autorización se realizará por escrito bajo los términos y condiciones apropiados y para apoyar los propósitos, políticas y actividades de la Parte. Una Parte no puede autorizar dicho uso cuando el uso del emblema u otro identificador pueda ser percibido como una aprobación por una Parte de una entidad en particular, sus políticas, actividades, publicaciones o productos.

7. No exclusividad

La colaboración entre las Partes en virtud de este MOU no será exclusiva. Por consiguiente, cualquiera de las Partes puede celebrar este tipo de Memorandos de Entendimiento con otros socios operativos, incluso en el mismo campo de actividad o sector industrial.

8. Asignación de responsabilidad

Las Partes no transferirán, comprometerán ni tomarán ninguna otra disposición de este MOU, o de ninguna parte de este MOU, ni de ninguno de los derechos, reclamos u obligaciones amparados en este MOU, salvo que exista consentimiento previo, y por escrito de la otra Parte. Cualquier asignación, transferencia, prenda u otra disposición realizada sin consentimiento previo y por escrito; o, cualquier intento de hacerlo, no será vinculante.

9. Duración y modificación



Este MOU entrará en vigencia a partir de la firma de ambas Partes por un período de cuatro (4) años de duración y podrá renovarse y modificarse con el consentimiento mutuo, por escrito, de las Partes.

10. Terminación

Cualquiera de las Partes puede rescindir el MOU mediante notificación por escrito, a la otra Parte, con al menos tres meses de antelación.

11. Monto

Por su naturaleza el MOU no tiene un monto determinado; pues en sí mismo no implicará la erogación de recursos para ninguna de las dos partes; sin embargo, en caso de que las dos Partes lo consideren necesario podrán suscribir convenios o acuerdos para implementar actividades, en los cuales se detallarán obligaciones específicas y recíprocas que pueden o no incluir desembolsos.

12. Personas de Contacto

Cada una de las partes designa un representante con responsabilidades generales para implementar este MOU, incluyendo, de ser necesario, la suscripción de los acuerdos o convenios para las actividades derivadas de este MOU; los cuales deberán incluir los planes de trabajo de las mismas. Los representantes serán los que constan en el Apéndice A de este documento. En caso de cambio del representante este deberá ser notificado a la otra Parte, en un plazo no mayor de 48 horas, para dicho cambio no será necesaria la suscripción de ningún tipo de enmienda o adenda.

13. Este memorando se firma por las Partes el 5 de septiembre de 2019.

Superintendencia de Bancos del Ecuador

Toronto Leadership Centre



Ruth Arregui Solano
Superintendente
Superintendencia de Bancos del Ecuador



Babak Abbaszadeh
Presidente y Director Ejecutivo
Toronto Leadership Centre

Apéndice A.

Personas designadas por las partes.

Superintendencia de Bancos:

Gina María Dávalos Robayo
Directora Nacional de Desarrollo y Monitoreo
Tel: 593 2996100 ext. 2105
Email: gdavalos@superbancos.gob.ec
Dirección de Correspondencia:
Av. 12 de octubre N24-185 y Madrid, piso 16
Quito - Ecuador

Toronto Centre:

Juan Pablo Arango
Director de Programa
Tel: 1-416-943-9300 ext. 238
Email: jarango@torontocentre.org
Dirección de Correspondencia:
2 TORONTO STREET, SUITE 200
TORONTO, ON M5C2B5 CANADA



